



Estimado cliente,

Amplio la información de las medidas decretadas por el gobierno en el ámbito de las obligaciones tributarias:

-En primer lugar, es importante saber que los plazos de presentación y pago de impuestos NO han variado. Debemos cumplir con nuestras obligaciones de autoliquidación de impuestos en el plazo habitual. Por ejemplo, del 1 al 20 de abril corresponde presentar las autoliquidaciones de impuestos del primer trimestre de este año.

-Para próximos vencimientos de autoliquidaciones, te interesa saber que se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento del pago de las autoliquidaciones y liquidaciones de impuestos con plazo de presentación del 13 de marzo al 30 de mayo de 2020, ambos días inclusive. Las condiciones son las siguientes:

- empresas o empresario/profesional con volumen de facturación en 2019 hasta 6.010.121.04 €
- el aplazamiento se puede conceder sin aportación de garantía para deudas inferiores a 30.000 €
- se puede solicitar para las siguientes deudas tributarias: IVA, retenciones de IRPF (trabajadores, alquileres, dividendos), pagos a cuenta del impuesto de sociedades, pagos fraccionados de IRPF.
- Los aplazamientos en estas condiciones se conceden con una duración máxima de 6 meses, estando exento de intereses los tres primeros meses.

-Respecto a los aplazamientos ya concedidos o vencimientos de liquidaciones ya notificadas a fecha de 18 de marzo, los cambios son los siguientes: si el plazo de pago vence desde el 18 de marzo, se amplía el mismo hasta el 30 de abril

-Si se recibe una notificación con una liquidación de pago o la concesión de un aplazamiento a partir del 18 de marzo, el vencimiento en este periodo se amplía hasta el 20 de mayo, o fecha posterior si así está establecido normalmente.

-En general, todos los procedimientos tributarios (contestación requerimientos, procedimientos sancionadores, atención diligencias de embargo, tramites de alegaciones...) amplían los plazos de la siguiente forma:

- Procedimientos sin finalizar, iniciados a 18 de marzo de 2020: ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2020.
- Procedimientos comunicados desde el 18 de marzo de 2020: ampliación del plazo hasta el 20 de mayo de 2020, o fecha posterior si está establecido normalmente

Si necesitan cualquier aclaración sobre todo ello, estamos a su disposición